

013-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas treinta y ocho minutos del trece de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n° 1299-DRPP-2019, de las quince horas cuarenta y tres minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de acreditación los cargos de presidente propietario y secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibe en la oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación de los señores Maria Alejandra Artavia Rojas, cédula de identidad 108390319 y Joshua Isaac Cervantes Artavia, cédula de identidad 117420976, a cualquier puesto designado por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

En virtud de lo anterior la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias, y queda integrada de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PURISCAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108390319	MARIA ALEJANDRA ARTAVIA ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	107260135	LILIANA PATRICIA SOLORZANO AGUERO
SECRETARIO SUPLENTE	117420976	JOSHUA ISAAC CERVANTES ARTAVIA
TESORERO SUPLENTE	115910179	SAMANTHA ZUÑIGA SOLORZANO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115910408	LUIS DIEGO REDONDO CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108390319	MARIA ALEJANDRA ARTAVIA ROJAS
TERRITORIAL	117420976	JOSHUA ISAAC CERVANTES ARTAVIA
TERRITORIAL	114340682	ILEANA DEL CARMEN ARTAVIA CALDERON
TERRITORIAL	114230695	ALEXANDER BARRANTES SOLORZANO
TERRITORIAL	107260135	LILIANA PATRICIA SOLORZANO AGUERO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n°226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. Doc: 17354-2019, 29-2020